



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 37 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa  
22/03/2023

Acuerdo de Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1846-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 02 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de febrero de 2020 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

Que, el mismo tiene por objeto fortalecer la cooperación recíproca dirigida a promover la formación, el debate y la investigación en materia de Protección Internacional de Refugiados y otras personas de interés del ACNUR desde un enfoque de derechos humanos que asegure su contextualización a la realidad y desafíos de la protección en las Américas. Otorgando becas para personas interesadas en cursar la especialización que se detallaran en apéndice 3 (tres) del presente Acuerdo en estudio;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo de Cooperación suscripto el 20 de febrero de 2020, entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

BU: XXX

Acuerdo No: 0000000000

Enmienda No: 000

Año Presupuesto:

Socio: 0000

Operación: XXX

## **ACUERDO**

### **BAJO EL PROGRAMA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

ENTRE

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**  
(denominado en adelante "el ACNUR")

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
(denominada en adelante "la agencia") (ambos  
denominados en adelante "las Partes")

PARA EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA

### **"Especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva de Derechos Humanos"**

#### **PREÁMBULO**

CONSIDERANDO:

- i) Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por Resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas.
- ii) Que en cumplimiento de su mandato, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para la difusión de la temática de los refugiados, como así también impulsar instancias de interacción con la comunidad para el desarrollo de acciones que promuevan el respeto por los derechos humanos de las personas bajo su mandato.
- iii) Que la Universidad Nacional de Lanús acompaña y apoya el desarrollo de actividades que promueven la difusión, la capacitación y la investigación en Derecho Internacional de Refugiados desde un enfoque de Derechos Humanos, como parte fundamental del compromiso educativo asumido con la sociedad, y toda otra actividad en materia de protección internacional de personas.

- iv) Que, en el marco de lo expuesto, el ACNUR y la Universidad Nacional de Lanús han celebrado en el año 2012 un Convenio Marco de Cooperación (Resolución 036/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús) que prevé el fortalecimiento de la cooperación recíproca dirigido a desarrollar acciones, programas, y /o proyectos que promuevan la incorporación de la Educación del Derecho Internacional de Refugiados y la sensibilización, la capacitación y la investigación en materia del trabajo del ACNUR y las personas bajo su mandato desde un enfoque de Derechos Humanos.
- v) Que la Especialización en Derechos Humanos, Migración y Asilo propone crear un espacio de construcción de conocimiento a partir de la experiencia de los y las participantes, con el aporte de los marcos teóricos y de las herramientas prácticas adecuadas para profundizar en la temática de las migraciones y el asilo desde una perspectiva de derechos humanos dirigido a fortalecer la formación de funcionarios/as público/as, miembros de organizaciones sociales y agencias internacionales, y graduados/as universitarios, preferentemente de América Latina, que se encuentren vinculados o interesados/as en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados.

## LAS PARTES ACUERDAN

Por tanto suscribir el presente Sub-Acuerdo y reconocen que las condiciones generales para el Sub-Acuerdo y otros anexos que se enumeran en el artículo 11 forman parte integral de este acuerdo.

### **Art. 1 Resumen descriptivo del Sub-Acuerdo**

#### 1.01 Antecedentes

La Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina (2004) remarcó la importancia de fortalecer la cooperación de los Estados de la región entre sí y con el ACNUR, los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano y las instituciones académicas y de investigación de América Latina en los campos de la investigación interdisciplinaria, la promoción y la formación del derecho internacional de los refugiados.

En este sentido, el ACNUR ha promovido diversas iniciativas dirigidas a fortalecer la investigación y formación académica en materia de Derecho Internacional de Refugiados. La creación de la "Cátedra ACNUR Sérgio Vieira de Mello: Un Legado de Paz", y la publicación en 2009 del "Programa de Enseñanza de Derecho Internacional de refugiados para Universidades de Latinoamérica" son muestras de los esfuerzos desarrollados a nivel de la región dirigidos a la promoción, formación e investigación académica en la materia.

El ACNUR ha implementado asimismo iniciativas de investigación y difusión académica con la Universidad de Lanús a través de la publicación de estudios e investigaciones que abordan la temática del asilo y la protección internacional de refugiados en el ámbito Latinoamericano: "El Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina"(2003) y "Protección Internacional de Refugiados en el Sur de Sudamérica" (2012).

En este sentido, la Especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva de Derechos Humanos organizada por la UNLa representa una propuesta innovadora de formación en materia de derechos humanos, migración y protección de refugiados a nivel de la región. La Especialización se encuentra dirigida asimismo a fortalecer la capacitación de actores claves en el diseño e instrumentación de políticas en materia de migración y asilo tales como funcionarios públicos, miembros de organizaciones sociales y agencias internacionales, y graduados universitarios. Su dimensión regional guarda asimismo una vinculación directa con los esfuerzos

por uniformar el contenido de los marcos legales y de los procesos de integración de refugiados en las Américas.

## 1.02 Objetivos

### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cooperación recíproca dirigida a promover la formación, el debate y la investigación en materia de Protección Internacional de Refugiados y otras personas de interés del ACNUR desde un enfoque de derechos humanos que asegure su contextualización a la realidad y desafíos de la protección en las Américas. Otorgar becas para personas interesadas en cursar la especialización que se detallaran en apéndice 3 (tres).

## 1.03. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos se describen a continuación:

- Asegurar la inclusión en la currícula de la Especialización de los temas: Protección Internacional de Refugiados, Protección de Personas Apátridas y Prevención de la Apatridia, así como desplazamiento forzado interno.
- Promover la formación de profesionales capacitados en materia de Derecho Internacional de Refugiados y Apatridia.
- Incentivar la investigación académica y el debate en torno de la realidad y desafíos de la protección internacional de refugiados, la protección de los apátridas y la prevención de la apatridia a nivel de la región.
- Promover mediante la asignación de becas y otras facilidades la participación en la Especialización de personas vinculadas al trabajo en favor de la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados.
- Identificar y promover propuestas innovadoras dirigidas a fortalecer los esfuerzos de los países de la región en materia de protección e integración local de refugiados.

## 1.04. Indicadores de impacto

En el marco de la Planificación con base a Resultados de ACNUR, se codificará este proyecto de Diagnóstico de la manera siguiente:

<b>Grupo de Derechos</b>	Procesos justos de protección y documentación
<b>Objetivo</b>	Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición
<b>Indicador de Impacto</b>	En qué medida el procedimiento de determinación de la condición de refugiado cumple las normas procedimentales mínimas promocionadas por el ACNUR
<b>Resultado 1</b>	Apoyo al desarrollo de capacidades
<b>Actividad 1</b>	Funcionarios de Gobierno reciben formación especializada y se vinculan al debate y la investigación sobre protección internacional de refugiados, protección de apátridas y prevención de la apatridia
<b>Resultado 2</b>	Información proporcionada a las personas de interés
<b>Actividad 2</b>	Funcionarios de Gobierno, la sociedad civil y las agencias internacionales reciben capacitación y se promueven debates sobre políticas y prácticas innovadoras para fortalecer el acceso a los procedimientos de asilos justos y eficientes.

#### 1.05. Plan de acción e Indicadores de ejecución

La Oficina Regional del ACNUR proporcionará asistencia técnica, información y bibliografía especializada para favorecer la inclusión de los temas protección de refugiados, protección de apátridas y prevención de la apatridia en la currícula de la Especialización así como en los debates, encuentros presenciales e investigaciones que se desarrollen en relación a estos temas.

Asimismo, se proveerán los fondos estipulados en este Acuerdo para favorecer la participación en la Especialización mediante la asignación de becas de los funcionarios de Gobierno, de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales que trabajen de modo directo en la protección de refugiados y apátridas, y/o prevención de la apatridia.

La UNLa promoverá la inclusión de la protección de refugiados y la prevención de la apatridia como componentes de la currícula de la Especialización, y promoverá entre los estudiantes el debate y la investigación en torno de estos temas. Asimismo, promoverá la difusión de las guías, directrices y documentos del ACNUR sobre Protección de Refugiados, así como las posiciones y Planes de Acción adoptados a nivel de la región por los países y otros organismos supranacionales o de derechos humanos.

Indicadores de ejecución:

- 7 Asignaturas de la Especialización que abordan la Protección de Refugiados y/o Apátridas, y la Prevención de la Apatridia.
- 35 Artículos de material bibliográfico de lectura obligatoria para estudiantes de la Especialización sobre la Protección de Refugiados y/o Apátridas, y la Prevención de la Apatridia
- 5 de alumnos admitidos a la Especialización vinculados a la Protección de Refugiados y/o Apátridas
- 5 estudiantes de la Especialización beneficiados con las becas del Fondo ACNUR para la Especialización, instituido con el fin de incentivar la formación de profesionales capacitados en materia de Derechos Internacional de Refugiados y Apatridia.

#### 1.06. Acuerdos de Implementación

El presente proyecto estará enmarcado por las Condiciones Generales para Acuerdos por Socios (Apéndice 1).

### **Art. 2 Datos básicos del Sub-Proyecto**

#### 2.01 Código del Sub-Proyecto:

Año del presupuesto: 2020

Ejecutor: XXXX

Operación: XXX

Centro de costo (s): XXXX

Pilar: Pilar 1 - Refugiados

Situación(es): XXXX

Grupo(s) poblacional(es) de planificación: XXX

Meta(s): PF

Protección y Soluciones Mixtas

2.02 Título del Sub-Proyecto: Apoyo a la organización e implementación de la Especialización en Migración y Asilo desde una Perspectiva de Derechos Humanos de la UNLa

2.03 Localidad: Argentina

2.04 Fecha efectiva de comienzo: Marzo 2020

2.05 Fecha de terminación: Junio 2021

2.06 Fecha de liquidación: Junio 2021

2.07 Nivel de autorización para realizar transferencias presupuestarias: (sírvese marcar el cuadro correspondiente)

(Grupo de derecho)

(Objetivo)

(Cuenta / Partida)

(Grupo de cuentas)

### Art. 3 Presentación de informes periódicos

3.01 Informe de monitoreo del Sub-Proyecto:

- Noviembre 2020: 1er informe de avance (Partes Narrativa y Financiera)

- Marzo 2021 : informe de avance (Partes Narrativa y financiera)

3.02 Otros (especifíquense el título y las fechas de presentación):

### Art. 4 Requerimientos totales del Sub-Proyecto

4.01 Participación financiera por parte de ACNUR: en consideración de las actividades realizadas por la Agencia y los resultados:

#### En efectivo

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
---------------	-----------------	-----------------------------------	-------------------------------------

**Pesos Argentinos 1.197.240**

**19.000**

Total que no exceda EE.UU \$:

#### En especies

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
---------------	-----------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Total que no exceda EE.UU \$:

4.02 Participación financiera por parte del socio:

#### En efectivo

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
---------------	-----------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Total que no exceda EE.UU \$:

**En especies**

Moneda                      Cantidad                      Tipo de cambio de la O.N.U                      Equivalente en dólares EE.UU

---

Total que no exceda EE.UU \$:

**Art. 5 Primera Remesa:**

Moneda                                      Cantidad

Pesos Argentinos      1.197.240

**Art. 6 Requerimiento indicativo de efectivo:**

<u>Fecha</u>	<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>
03/01/2020	ARS	1.197.240	1ª. cuota

**Art. 7 Datos de la Agencia / Socio:**

Universidad Nacional de Lanús  
Calle 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires  
Tel.: 5533-5600

**Art. 8 Cuenta bancaria a la cual el ACNUR remitirá los fondos:**

<u>Remitido a (localidad)</u>	<u>Código bancario</u>	<u>Descripción</u>	<u>No. Cuenta</u>	<u>Moneda</u>	<u>Ciudad</u>
Banco de la Nación Argentina sucursal 1157 (Banfield)			268117/81	pesos	Banfield, pcia. de Buenos Aires

**Art. 9 Tipo de cuenta:**

La cuenta es una cuenta separada para fondos de Sub-Proyectos ACNUR. Cualquier interés devengado será acreditado al Sub-Proyecto

**Art. 10 Compras:**

Precalificado

Una *marca* en el cuadro adyacente, indicará que el ACNUR ha aprobado los procedimientos de compra internos de la Agencia para realizar las compras, sobre la base de un ejercicio de "precalificación"; estos procedimientos habrán sido considerados en conformidad con los principios básicos de las Directrices de Compra para socios de ejecución del ACNUR.

Una *marca* en el cuadro adyacente, significará que cualquier compra que debiera realizarse para atender a las necesidades de este Acuerdo estará sujeta a las Directrices de Compra para Agencias de Ejecución del ACNUR, adjuntas a este Acuerdo. Con la firma del presente Acuerdo de Sub-Proyecto,

Directrices de  
Compra del  
ACNUR

la Agencia se compromete a aplicar y cumplir con las Directrices de Compra para los socios de ejecución del ACNUR.

**Art.11.**

El presente convenio será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús

**Art. 12. Anexos y Apéndices:**

La firma del presente Acuerdo por la Agencia constituye una aprobación formal del Presupuesto del Sub-Proyecto, del Plan de Trabajo, las Condiciones Generales para Acuerdos con los Socios (Apéndice 1) y las Normas de Conducta (Apéndice 2).

FIRMADO EN (2) ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES SIGUIENTES:

**EL ACNUR**

Firma:



Nombre: Juan Carlos Murillo

Título: Representante Regional

Fecha: 20-Feb-2020

Localidad: Buenos Aires, Argentina

**LA AGENCIA**

Firma:



Nombre: Ana Jaramillo

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Título: Rectora

Fecha: 20-Feb-2020

Localidad: Lanús, Argentina

## CONDICIONES GENERALES PARA ACUERDOS CON SOCIOS

### 1.0 Duración del Acuerdo

1.01 La vigencia del presente Acuerdo Reducido del Sub-Proyecto (denominado en adelante como "el Acuerdo") comenzará el día de la firma de dicho Acuerdo, a menos que por circunstancias excepcionales, se haya previsto una fecha anterior, y terminará una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo. El Sub-Proyecto comenzará y terminará según se determine en el programa o calendario establecidos en el Art. 2.0.

1.02 Si durante el período de ejecución del Sub-Proyecto, una de las Partes considerara conveniente modificar alguno de los términos del presente Acuerdo o de sus Anexos, incluida su prórroga más allá de la fecha prevista para su terminación, como se indica en el Art. 2.05 o la fecha de liquidación fijada en el Art. 2.06, en ese caso dichas revisiones se efectuarán antes de la expiración del mismo y se finalizarán entre las partes con una enmienda escrita formal al presente Acuerdo.

### 2.0 Responsabilidades generales de las partes

2.01 Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades bajo el Acuerdo según las Condiciones Generales para Acuerdos Reducidos de Sub-Proyectos (denominado en adelante como "Condiciones Generales") y de acuerdo con los siguientes documentos: Anexo B y C y las Normas de Conducta establecidas en el apéndice 2. Las Partes acuerdan realizar el Sub-Proyecto de acuerdo con las políticas y procedimientos ACNUR.

2.02 La Agencia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el Sub-Proyecto de conformidad con las Condiciones Generales, en particular, sus respectivos empleados/funcionarios o personal contratado para la realización de este Sub-Proyecto, entre ellos, los beneficiarios del mismo, agentes y subcontratistas (mencionado como "Personal de la Agencia").

2.03 Las Partes harán lo posible por promover y facilitar la participación en el Sub-Proyecto de otros miembros del Sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para cubrir las necesidades totales del Sub-Proyecto. Las Partes informaran en caso de haber recibido contribuciones para el Sub-Proyecto, para que se puedan hacer las oportunas enmiendas al Acuerdo.

#### 2.04 Responsabilidad en caso de Reclamaciones

2.01.1 El ACNUR no acepta responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, ni estará obligado a indemnizar por la defunción, lesiones físicas, incapacidad, daños ocasionados a la propiedad u otros perjuicios que pueda sufrir el Personal de la Agencia a consecuencia de su participación en el Sub-Proyecto. La Agencia se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra cualquiera de ellos por algún miembro de su Personal. Asimismo se entiende que la Agencia es responsable de proporcionar un seguro de vida y enfermedad a su Personal, así como un seguro con una cobertura en caso de enfermedad, incapacidad o muerte ocurrida en servicio.

2.04.2 El ACNUR no estará obligado a indemnizar a terceras partes respecto de cualquier reclamación, deuda, daño o demanda que resulte de la ejecución del Sub-Proyecto y que pueda dirigirse contra cualquiera de las otras Partes del presente Acuerdo. La Agencia se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra el ACNUR y sus funcionarios y contra todas

las personas que presten sus servicios para el ACNUR (en lo sucesivo denominado "Personal del ACNUR"), que resulten de actos u omisiones por parte de la Agencia o del Personal de la Agencia.

## 2.05 Términos y Condiciones del Personal de la Agencia

2.05.1 El Personal de la Agencia se abstendrá de toda conducta que pudiera perjudicar al ACNUR y a las Naciones Unidas y no se comprometerán en actividad alguna que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del mandato del ACNUR para garantizar la protección de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR; más concretamente, la Agencia evitará, se opondrá y luchará contra toda forma de explotación y abuso de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR, como se establece en el Apéndice 2 del presente Acuerdo;

2.05.2 La Agencia será enteramente responsable de todos los servicios prestados por el Personal de la Agencia, según se define el párrafo 2.02.

2.05.3 El Personal de la Agencia no será considerado en ningún caso como miembro del personal ACNUR y no tiene vínculo contractual con ACNUR.

2.05.4 El Personal de la Agencia no solicitará ni aceptará instrucciones de cualquier autoridad externa al proyecto en lo que concierne a las actividades bajo el presente Acuerdo.

2.05.5 El ACNUR podrá solicitar al Gobierno de conceder al Personal de la Agencia, otro que los nacionales del país empleados localmente, los privilegios e inmunidades especificadas en el Art. V, Sección 18 del Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946.

## 2.06 El personal no debe beneficiarse

Las Partes del presente Acuerdo garantizarán que ningún funcionario de la Agencia, del ACNUR o de las Naciones Unidas se ha beneficiado ni se beneficiará directa o indirectamente de ninguna ventaja, como resultado de este Acuerdo. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de esta disposición supone una violación de los términos fundamentales del presente Acuerdo.

## 3.0 Obligaciones del ACNUR

### 3.01 Suministro de personal y servicios

El ACNUR apoyará en la ejecución del Sub-Proyecto según establece el Art. 1.01 poniendo a disposición los servicios de asesoramiento del personal del ACNUR.

### 3.02 Derechos aduaneros

El ACNUR hará todo lo posible por asistir a la Agencia en despachar todo equipo y material previsto y necesario para la ejecución de este Sub-Proyecto en la aduana de entrada al país en el que se van a realizar las actividades relacionadas con el Sub-Proyecto.

### 3.03 Remesas / Desembolsos

3.03.1 Dentro de los diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las Partes, el ACNUR efectuará su primer desembolso (Art. 5.0) a la cuenta bancaria designada, tal como se establece en el Art. 8.0.

3.03.2 En adelante, y a reserva de la disponibilidad de fondos, el ACNUR realizará desembolsos ulteriores según la marcha del Sub-Proyecto y de acuerdo con su estado de liquidez, evidenciado por los Informes de Control del Sub-Proyecto (Parte 1), cuando éstos certifiquen que no queda más de un 30% de la última remesa recibida sin haber sido gastada o adjudicada. Se acordará con el ACNUR un plan indicativo de financiación, y las fechas aproximadas se indicarán el Art.6.0.

El plan indicativo de financiación tendrá en consideración cualquier retención de fondos hecha con objeto de que el ACNUR pueda realizar las compras indicadas si así se contempla.

#### 3.04 Otros gastos

El ACNUR no se hará responsable del pago de ningún gasto, honorarios, cuotas o cualquier otro costo financiero que no esté indicado en el presente Acuerdo, a menos que el ACNUR haya aceptado explícitamente dicha responsabilidad antes de que la Agencia efectuara el gasto.

### 4.0 Obligaciones de la Agencia

#### 4.01 Uso de los fondos

4.01.1 La Agencia utilizará los fondos del ACNUR sólo para sufragar los costos de la ejecución del Sub-Proyecto de conformidad con la descripción del Sub-Proyecto (Art. 1.01 a 1.05) y el Presupuesto (Anexo B del Acuerdo). El ACNUR no se hará responsable por ningún gasto u obligación en exceso o efectuados anteriormente a las remesas efectivamente recibidas, a no ser que hayan sido expresamente autorizados por el ACNUR.

4.01.2 La Agencia depositará todas las remesas recibidas del ACNUR en una cuenta bancaria separada a menos que en el presente Acuerdo se haya autorizado el depósito en una cuenta general o común (Art. 9.0). El uso de una cuenta general o común puede ser autorizada si el depósito y el uso de los fondos de ACNUR permanecen rastreables. La cuenta en la que el ACNUR deposite los desembolsos debería generar intereses. En el caso de una cuenta general o común, cualquier interés generado se repartirá de acuerdo a la fuente de los fondos y una participación equitativa será acreditada al Sub-Proyecto del ACNUR.

4.01.3 La Agencia utilizará la tasa de cambio oficial más favorable en todas las transacciones relativas a la ejecución del Sub-Proyecto.

4.01.4 Únicamente aquellos gastos de apoyo administrativo y operacional (entre ellos los gastos de apoyo a la sede de las organizaciones no gubernamentales internacionales) expresamente previstos en el Presupuesto adjunto al Acuerdo del Sub-Proyecto se podrán imputar al Sub-Proyecto, y solamente por, y sin exceder, la cantidad fijada en el presupuesto adjunto al mismo.

4.01.5 La Agencia estará autorizada a realizar transferencias de hasta un 15% del presupuesto, a nivel de "Cuenta o Partida", a menos que se haga mención diferente en los Datos Básicos del Sub-Proyecto (Art. 2.07 del Acuerdo). La transferencia entre partidas presupuestarias debe respetar estrictamente los niveles presupuestarios y por consiguiente no debe variar el total del siguiente nivel más alto (o sea, un 15% de transferencia presupuestaria entre "Cuentas o Partidas" no debe alterar la cantidad total de los respectivos niveles de "Objetivos"). Cualquier transferencia superior al 15% estará sujeta a consulta previa con, y autorización escrita por el ACNUR; también requerirá una revisión del presupuesto documentada y autorizada oficialmente.

4.01.6 La Agencia efectuarán pagos directamente a los beneficiarios del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo sólo cuando el objetivo del Sub (Art. 1.02 y Art. 1.04) y el Presupuesto adjunto al Acuerdo. Para aquellos beneficiarios que reciban pagos de forma regular según los términos de este Acuerdo, se utilizará la Tarjeta de Beneficiario del ACNUR (ACNUR 109/Rev.1), o su equivalente, para registrar los pagos efectuados a cada beneficiario.

4.01.7 La Agencia acreditará a las cuentas del Sub-Proyecto todo ingreso de fondos por conceptos varios, que figurarán como recibidos a cuenta de las necesidades financieras convenidas para el Sub-Proyecto. Estos ingresos por conceptos varios incluirán, entre otros, el producto o ganancia de la venta de cualquier artículo o propiedad suministrado por el ACNUR en el marco del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, así como todos los intereses devengados o acumulados que provengan de los fondos del Sub-Proyecto puestos a

disposición por el ACNUR y que hayan sido depositados o colocados a plazo en una cuenta que produzca interés. Al final del plazo de liquidación del Sub-Proyecto, todo ingreso en conceptos varios que existan en las cuentas del Sub-Proyecto, o aún por recibir, deberá figurar en el Informe de Control del Sub-Proyecto (ICSP), por ser emitido en aquellas fechas. El uso de este ingreso por conceptos varios durante el Sub-Proyecto para actividades relacionadas con el mismo requiere una consulta previa y autorización escrita por el ACNUR.

4.01.8 El Gobierno o la Agencia reembolsarán al ACNUR todos los fondos que no se hayan desembolsado, entre ellos todos los "ingresos varios" (véanse los párrafos anteriores) en el momento de la presentación del Informe Final de Control Financiero del Sub-Proyecto.

#### **4.02 Registros financieros y registros de proyectos**

4.02.1 El Gobierno o la Agencia llevará una contabilidad de proyecto separada, con un registro de información y documentación que incluirá, entre otros:

- (a) copias del (los) Acuerdo(s) del ACNUR así como de todas las enmiendas subsiguientes;
- (b) comprobantes de caja y recibos para cada pago emitido que contengan el nombre del beneficiario, la cantidad, el propósito y la fecha del desembolso;
- (c) comprobantes de todas las remesas de fondos, de efectivo u otro crédito recibido en la cuenta del Sub-Proyecto;
- (d) análisis periódicos de gastos realizados con arreglo al presupuesto del Sub-Proyecto;
- (e) informe de todas las obligaciones financieras establecidas durante el Sub-Proyecto;
- (f) informes de auditoría sobre la contabilidad y actividades del Sub-Proyecto;
- (g) un sistema de contabilidad general;
- (h) estados de cuenta y reconciliaciones bancarias;
- (i) un libro de caja;
- (j) cuentas separadas de ventas e impuestos pagados sobre compras a nivel nacional;
- (k) plantilla prevista y organigrama del personal en funciones;
- (l) archivo completo de las órdenes de compra, incluyendo las licitaciones, ofertas, lista de proposiciones recibidas, evaluación y documentación relativa a los seguros e inspección marítima, facturas e informes de recepción;
- (m) inventarios de bienes y existencias (productos alimentarios y no alimentarios);
- (n) contratos y subcontratos de construcción y edificación;

4.02.2 El Gobierno o la Agencia facilitará el acceso a la referida documentación del Sub-Proyecto a toda persona debidamente autorizada por el ACNUR.

#### **4.03 Personal de La Agencia**

4.03.1 A título de contribución al Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, asignará o

trasladará temporalmente a funcionarios calificados de la Agencia para desempeñar determinadas funciones según lo indicado en el objetivo del Sub-Proyecto (Art. 1.02) del Acuerdo;

4.03.2 Cubrirá todos los costos relacionados con la asignación o el traslado de dicho personal, a niveles adecuados con las escalas establecidas y de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, según se definen en la reglamentación pertinente;

4.03.3 Para cada puesto, financiado total o parcialmente por el ACNUR como parte de este Acuerdo, presentará un baremo mensual uniforme ("costos pro forma") que incluirá todos los sueldos, prestaciones y otros gastos administrativos abonables en origen, por ejemplo, horas extraordinarias, gastos de viaje y dietas, impuestos, contribuciones a la seguridad social, subsidios de vivienda y comidas, subsidio por lugar de destino difícil y otras prestaciones;

4.03.4 Asegurará al personal así trasladado el derecho de volver al servicio del Gobierno/de la Agencia, de conformidad con las reglamentaciones y la práctica aplicables;

4.03.5 A falta de personal propio disponible para ser adscrito o trasladado a título temporal, contratará personal con las debidas calificaciones y experiencia, de acuerdo con la plantilla que figura como anexo al presente Acuerdo. La contratación de personal se llevará a cabo en consulta con el ACNUR y de acuerdo con criterios convenidos con el ACNUR a fin de asegurar la selección de candidatos con las mejores calificaciones profesionales y, si procede, mediante avisos públicos de vacantes. La contratación de personal se realizará sobre la base de la igualdad de oportunidades para los dos sexos de manera que haya personal femenino disponible para participar, entre otros, en la planificación de actividades en favor de las mujeres beneficiarias del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR;

4.03.6 Establecerá contratos con el personal contratado o asignado en virtud del proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, conforme a la reglamentación pertinente, que incluirán, entre otros;

(a) una descripción de funciones y responsabilidades;

(b) la remuneración, incluyendo beneficios sociales e indemnizaciones por rescisión del contrato;

(c) el período de contratación, incluyendo un período de prueba definido;

(d) disposiciones relativas a la rescisión del contrato por falta de conducta, incompetencia o violación del carácter confidencial de la información;

4.03.7 Respetará las disposiciones relativas al número y el costo del personal en la Plantilla de Personal y el Presupuesto adjuntos al presente Acuerdo. El Gobierno o la Agencia justificarán ante el ACNUR toda necesidad de personal adicional no contemplada en la plantilla adjunta en los anexos al presente Acuerdo. El Gobierno o la Agencia sufragarán los costos de todo personal no autorizado o de toda remuneración que supere los montos acordados con el ACNUR y que no estén contemplados en el presupuesto adjunto al presente Acuerdo. El costo del personal que trabaje en múltiples sectores de un Sub-Proyecto se incluirá en el presupuesto del sector principal del que se trate y será cargado al mismo.

4.03.8 Velará por que todo el personal de la Agencia, incluidos los beneficiarios del Sub-Proyecto empleados en la ejecución directa del mismo, esté asegurado contra accidentes, por lo menos al mismo nivel acordado a los nacionales, si los hubiere, empleados bajo el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR. Los costos del seguro podrán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Sub-Proyecto, si la hubiere.

4.03.9 con el Informe Final de Control Financiero del Sub-Proyecto se presentará una lista del personal donde se indique el nombre, función y el período de servicio de cada funcionario, así como el costo total imputado al Sub-Proyecto.

#### 4.04 Inspección de cuentas y auditoría

4.04.1 La Agencia facilitará la inspección y auditoría del Sub-Proyecto por los servicios de Auditoría del ACNUR de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, de la Oficina del Inspector General del ACNUR o de cualquier otra persona debidamente autorizada para ello por el ACNUR. Si en cualquier momento lo deseará, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas estará autorizada a auditar las cuentas del Sub-Proyecto.

4.04.2 La Agencia facilitará visitas a las personas debidamente autorizadas al lugar del Sub-Proyecto para evaluar el progreso y logros del Sub-Proyecto durante su periodo de implementación o con posterioridad.

4.04.3 El ACNUR se reserva el derecho de solicitar una auditoría externa para todos los Acuerdos ACNUR si se considera beneficioso.

#### 4.05 Compras

4.05.1 La política del ACNUR limita las compras de la agencia implementadora en sus proyectos a aquellas ocasiones en que la Agencia tiene una clara ventaja probada, como el conocimiento de las condiciones locales y la experiencia técnica específica, bajo la condición de que la Agencia realice el proceso de acuerdo a principios básicos de contrataciones.

4.05.2 El Acuerdo indicará quien es responsable para cada compra (Art. 1.04 y Anexo C, Plan de trabajo) y si la Agencia califica para realizar procesos de compra en nombre de ACNUR (Art. 8.0). Toda compra de materiales y servicios tiene que ser estrictamente de acuerdo con la Guía de Contrataciones para Socios de ACNUR.

4.05.3 Sólo bajo circunstancias excepcionales, y con la previa aprobación por escrito de ACNUR, puede un contrato de compras de materiales y/o servicios llevarse a cabo con otros departamentos de la Agencia firmante del Acuerdo, o con entidades comerciales que la Agencia o su Administrador tenga un interés directo o indirecto.

4.05.4 En situaciones donde el equipamiento comprado por la Agencia pueda ser sujeto a obligaciones de aduana o impuestos, la Agencia consultará con ACNUR la posibilidad de evitar los mismos bajo la aplicación de instrumentos internacionales legales.

4.05.5 La Agencia asegurará que todos los documentos aduaneros y de registro, licencias y permisos requeridos para la importación de suministros para el Sub-Proyecto y funcionamiento de los equipos, se aplicarán con el tiempo suficiente antes de la fecha de importación prevista para evitar retrasos en el puerto de entrada. La Agencia indicará a las autoridades competentes que los suministros del Sub-Proyecto son comprados con fondos del ACNUR.

#### 4.06 Cesión y Subcontratación

En el caso de que la Agencia requiera servicios de otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor, obtendrá la aprobación previa por escrito del ACNUR para tal acuerdo. La Agencia será completamente responsable por todos los trabajos y servicios realizados por estos socios operativos, subcontratistas o proveedores y por todos los actos y omisiones cometidas por ellos o sus empleados. La aprobación del ACNUR de otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor no libera a la Agencia de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo. Los términos de cualquier acuerdo con otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor estarán sujetos a la conformidad y a las disposiciones del Acuerdo.

#### 4.07 Uso de Activos

Las disposiciones en los siguientes párrafos son aplicables sólo cuando los activos son comprados con fondos del ACNUR o cedidos a la Agencia por el ACNUR para su uso dentro del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo.

4.07.1 Los activos serán definidos como cualquier objeto valorado en US\$ 5,000 o más por unidad, o el equivalente en moneda local al tipo de cambio de Naciones Unidas, con una vida útil de más de un año y de propiedad, independientemente del origen de los fondos o usuario, incluidas las donaciones en especie. Vehículos y barcos, instalaciones, telecomunicaciones, computadoras y equipos de seguridad, denominados "objetos especiales", serán seguidos e informados de forma separada, independientemente de su precio de compra.

4.07.2 Activos y "objetos especiales" provistos en especie o financiados por el ACNUR se mantendrán como propiedad del ACNUR y serán retornados al mismo una vez finalice el Sub-Proyecto o se termine el Acuerdo, a menos que se acuerde por escrito de otra forma por las partes. Durante la realización del Sub-Proyecto y antes de tal retorno, la Agencia será responsable por la custodia apropiada, mantenimiento y cuidado de todos los activos. La Agencia obtendrá, para la protección de tales objetos durante la realización del Sub-Proyecto, el seguro contra daños, pérdidas, robos y responsabilidad a terceros. Los fondos recibidos de reclamos tendrán que ser acreditados a la cuenta del Sub-Proyecto. El ACNUR será informado de la cantidad recibida y se le facilitará una copia con toda la documentación del reclamo y su resolución.

4.07.3 En el caso de que el ACNUR proporcione el derecho de uso de los activos y estructuras físicas bajo el Acuerdo, éste se hará de forma específica en un Acuerdo separado llamado "Acuerdo para la Recepción y el Derecho de Uso de Activos del ACNUR" (en lo sucesivo referido como "Acuerdo de Derecho de Uso"). EL Acuerdo de Derecho de Uso se rige por las disposiciones previstas en el Acuerdo.

4.07.4 Los activos del ACNUR serán usados exclusivamente para el propósito destinado del Sub-Proyecto y para el que ha sido adquirido y su uso para cualquier otro propósito está prohibido. En el caso del incumplimiento de esta disposición, la Agencia será responsable de compensar al ACNUR por daños equivalentes al valor de los activos de la fecha de entrega. El uso de vehículos se registrará en un libro de registro que, entre otras cosas, mostrará las fechas, distancias recorridas y el propósito de cada viaje.

4.07.5 La Agencia se compromete a mantener todos los logotipos de identificación, los cuales no serán eliminados.

4.07.6 Cualquier coste, directo o indirecto, gravamen, derecho o impuesto, asociado o pagadero sobre la cesión del derecho de uso de los activos del ACNUR a la Agencia (por que el Gobierno no acordó la exoneración de impuestos de la Agencia) ACNUR no será responsable por esos costes.

4.07.7 Antes de disponer de cualquier activo, deberá obtener la aprobación escrita del ACNUR. El producto de la venta de cualquier activo, en caso de ser autorizado, se devolverá al ACNUR.

4.07.8 El derecho de uso de activos no excluye la reversión de los activos al ACNUR en el caso de identificar la necesidad de dichos activos para otros proyectos. El ACNUR puede por lo tanto ejercer el derecho a redistribuir y/o transferir a otro Sub-Proyecto del ACNUR cualquier activo sujeto a estas disposiciones.

#### 4.08 Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR

4.08.1 Cuando la propiedad de los activos y de los "objetos especiales" se transfiere, ésta se efectuará bajo la base del "Acuerdo de Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR" dando a la Agencia la propiedad de activos adquiridos bajo el Sub-Proyecto, Sub-Proyectos de años anteriores o redistribución de otros Sub-Proyectos;

4.08.2 La Agencia acatará los términos y condiciones del "Acuerdo de Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR", el cual entrará en vigor en la fecha señalada.

#### 4.09 Edificación y construcción

Las cláusulas de esta sección son aplicables cuando la construcción de estructuras o infraestructura de carácter permanente o semi-permanente esté a cargo del Gobierno o de la Agencia o de subcontratistas.

La Agencia:

4.09.1 Según las prácticas locales y la disponibilidad de compañías de seguros adecuadas, velará por que, mientras duren las obras, todas las edificaciones cuyo costo global de construcción sea superior a 20.000 dólares de los EE.UU. o su equivalente en moneda local a la tasa de cambio oficial de las Naciones Unidas, estén debidamente aseguradas con una compañía de seguros de renombre, por el total de su valor, contra pérdidas o daños por incendio, rayo, inundaciones, tormenta y otros riesgos semejantes como se considere conveniente, hasta completarse la totalidad de la obra o, en los casos en que se emplee un contratista, hasta el momento en que el contratista haya efectuado oficialmente la entrega del edificio. Las primas de seguros durante el período de ejecución del proyecto podrán imputarse al componente "Construcción" del presupuesto del proyecto siempre y cuando esté contemplada en el presupuesto del Sub-Proyecto una partida relacionada con dichos costos. Posteriormente y durante todo el tiempo en que el edificio sea utilizado para los fines del Sub-Proyecto, se mantendrá, a cargo del usuario, un seguro con una cobertura similar al valor de la totalidad del costo de reposición;

4.09.2 Remitirá al ACNUR una copia firmada de todo contrato o subcontrato para edificaciones y construcción, por valor superior a 5.000 dólares de EE.UU., o su equivalente, junto con los correspondientes planos, especificaciones, facturas pro forma y cotizaciones;

4.09.3 Velará por que todo contrato que se adjudique a terceros para la construcción de instalaciones se establezca de conformidad con las normas y prácticas profesionales locales e incluya disposiciones que estipulen, entre otras, que:

a) El contratista concluirá la obra de manera que ésta pueda ocuparse en la fecha fijada en la Descripción del Sub-Proyecto adjunta al presente Acuerdo del ACNUR; el incumplimiento de dicho plazo se sancionará, normalmente, con una multa impuesta al contratista sobre la base de una multa diaria o semanal por toda demora;

b) Salvo cualquier pago inicial razonable que establezca la práctica local, los pagos que perciba el contratista por los costos de construcción consignados en su presupuesto se efectuarán únicamente una vez que la obra esté realizada. Normalmente, dichos pagos acumulados no representarán más del 90% del importe total del costo de la obra; el 10% restante se retendrá como garantía y se abonará cuando la obra haya sido finalizada de manera satisfactoria, lo que será verificado al finalizar el período de garantía. Si hubiere pago inicial, el importe correspondiente se deducirá posteriormente de los pagos hechos contra facturas presentadas;

c) Si en el curso de la construcción se pusiera de manifiesto la imposibilidad del contratista, por el motivo que sea, de cumplir sus compromisos según contrato, o si éste retrasara o descuidara la conclusión de la obra dentro del plazo estipulado y no adelantara la obra, el Gobierno o la Agencia podrá servirse de un segundo contratista para terminar la obra y autorizar al último para que utilice el material de construcción y los bienes del primer contratista que queden en la obra;

d) Cualquier defecto que se observe dentro del plazo de garantía establecido a partir de la conclusión de la obra será subsanado por el contratista por cuenta propia. El período de garantía se fijará conforme a las prácticas locales normales, pero en ningún caso será inferior a los seis meses, y deberá incluirse en los términos del contrato;

e) Después de una inspección final hecha por el supervisor de la obra o por el ingeniero, las partes contratantes firmarán un documento de entrega que indique la fecha de la entrega y que señale que el edificio ha sido construido de conformidad con lo dispuesto en el contrato de construcción, los planos y especificaciones aprobados. Normalmente, la entrega no se efectuará hasta que no se haya terminado toda la obra satisfactoriamente. No obstante, si por circunstancias excepcionales se realizara la entrega antes de esa fecha, en el documento de entrega se detallarán todos los trabajos pendientes de realización y se describirán todos los defectos y deficiencias aparentes. El documento de entrega indicará igualmente la fecha de entrada en vigor de la garantía. Esa fecha coincidirá con la fecha de entrega o la de la conclusión de la obra, si esta última fuera posterior;

f) Si el período de garantía se extendiera más allá del período de liquidación del Sub-Proyecto y no se hubiera concertado ningún Acuerdo, el Gobierno o la Agencia remitirá el monto de la garantía requerida con arreglo al párrafo 17.3 b) al ACNUR después de verificar que el trabajo se ha finalizado de forma satisfactoria.

4.09.4 La Agencia asegurará que los edificios construidos bajo el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo sean usados exclusivamente para el propósito del Sub-Proyecto como se especifica en el Art. 1.3 y Art. 1.4 del Acuerdo.

4.09.5 La Agencia discutirá con el ACNUR, como mínimo con 90 días de antelación antes de que concluya el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, el futuro de los edificios posteriormente. Bajo ninguna circunstancia tales edificios serán dispuestos o destinados para su disposición antes de consultar con el ACNUR.

4.09.6 La Agencia concluirá el Derecho de Uso o el Acuerdo de Transferencia de Propiedad durante el curso del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, con la entrega formal a una parte designada la propiedad o el derecho de uso de los edificios determinados por el ACNUR. La Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR, o el Acuerdo de Derechos de Uso de Activos del ACNUR, será suministrado por el ACNUR en tal caso.

#### 4.10 Productos alimentarios y no alimentarios

Los párrafos de esta sección se aplican únicamente cuando la Agencia se encarga del almacenamiento, el depósito o la distribución de productos alimentarios y no alimentarios en virtud del Sub-Proyecto.

La Agencia:

4.10.1 Establecerá y mantendrá un sistema de control de los productos que permita el seguimiento y el registro de todos los recibos de órdenes y la recepción y entrega de todos los bienes del ACNUR;

4.10.2 Periódicamente, cuando el ACNUR lo solicite, proporcionará la información más reciente sobre el saldo de existencias, incluido un estado de cuentas resumido con el informe final de control del Sub-Proyecto;

4.10.3 Realizará inspecciones físicas regulares de las existencias y facilitará visitas periódicas del personal del ACNUR con los mismos fines;

4.10.4 Vigilará eficazmente la distribución de los productos alimentarios y no alimentarios con objeto de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y principios acordados y participará activamente en actividades de control tras la distribución para evaluar la utilización última de los artículos de socorro por parte de los beneficiarios.

4.10.5 Verificará la calidad y la cantidad de los productos alimentarios y no alimentarios una vez que se reciban, notificando inmediatamente al ACNUR de toda pérdida o daños observados, o de los bienes entregados que no cumplan con las especificaciones del contrato;

4.10.6 Cumplirá con los principios de distribución declarados en el ACNUR y la guía de distribución del Programa Mundial de Alimentos, en particular esos que aseguran la distribución equitativa, efectiva, en tiempo, incluye a las mujeres refugiadas en todos los niveles y en todas las fases del proceso y protege a los grupos vulnerables de la explotación y el abuso.

4.10.7 Controlará la fecha de expiración de alimentos para evitar desperdicios.

4.10.8 Cumplir con los términos declarados en los acuerdos relevantes firmados entre el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos y otras terceras partes en la modalidad de las distribuciones y responsabilidades para el informe en la distribución y el uso de productos básicos alimenticios.

4.10.9 Seguir las escalas de distribución de productos alimenticios y no alimenticios establecidos por el ACNUR y consultar con el ACNUR antes de distribuir cualquier otro objeto que no sea parte de paquete de asistencia acordado.

#### 4.11 Fondos de préstamos rotatorios

Las disposiciones de esta sección se aplican únicamente cuando se establece un fondo de préstamos rotatorios mediante un Acuerdo de Sub-Proyecto, que se financie total o parcialmente con fondos del ACNUR.

La Agencia:

4.11.1 No desembolsará ningún préstamo para beneficiarios individuales o grupos de beneficiarios antes de que se haya concertado con el ACNUR, un acuerdo aparte denominado: "Acuerdo sobre Traspaso de Concesión de un Fondo de Préstamos Rotatorio del ACNUR";

4.11.2 No utilizará las amortizaciones del préstamo y los intereses conexos para ningún otro propósito que el establecido en el acuerdo inicial por el que se crea el fondo de préstamos, salvo que cuente con la aprobación escrita del ACNUR;

4.11.3 Celebrará un "Acuerdo sobre la Transferencia del Subsidio perteneciente al Fondo Rotatorio de Préstamos del ACNUR" con el ACNUR con el fin de obtener la propiedad de los fondos rotatorios de préstamos que forman parte del Acuerdo. Hasta tal fecha, los fondos siguen siendo propiedad del ACNUR.

4.11.4 Presentará informes narrativos y financieros según lo especificado en el Acuerdo de Transferencia, durante todo el período de los cuatro años comprendidos en el Acuerdo de Transferencia;

4.11.5 No cambiará el objeto de la Concesión del Fondo Rotatorio de Préstamos a menos que esté justificado por una detallada evaluación involucrando a todos los co-financiadores

#### 4.12 Visibilidad

4.12.1 Respecto de la ejecución del Sub-Proyecto, la Agencia hará la mayor publicidad posible para el ACNUR, y no menos que su propio nivel de publicidad. La Agencia se compromete a identificar y reconocer plenamente a ACNUR como contribuyente del Sub-Proyecto en informes, declaraciones, anuncios y documentos relativos al Sub-Proyecto.

4.12.2 La Agencia utilizará el nombre y logotipo del ACNUR únicamente con respecto al Sub-Proyecto y adherirá al uso correcto del logotipo según se define en el "UNHCR Guide for Logotype Usage" (Directrices del ACNUR para el Uso del Logotipo).

#### 4.13 Observación de las Políticas y Directrices del ACNUR

En la implementación de Sub-Proyectos del ACNUR, la Agencia está obligada a respetar las Directrices relevantes relacionadas con la protección y asistencia de los refugiados. Es particularmente relevante en esta cuestión los "Global Strategic Objectives" (Objetivos Estratégicos Generales) emitidos en el "Global Appeal" (ver la web de ACNUR en [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org)). En la misma web, en la página de Guías de asociación provee una serie de Directrices relacionadas con las prioridades de programa del ACNUR: equidad de género y para las mujeres refugiadas; adolescentes y niños refugiados, los refugiados mayores, entorno y VIH/SIDA.

#### 4.14 Cumplimiento de las leyes

La Agencia cumplirá, a sus propias expensas, con todas las leyes y reglamentos de su país de residencia o de actividades, si es diferente, y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades impuestas por las leyes o reglamentos respecto de sus prestaciones bajo el presente Acuerdo.

### 5.0 Condiciones Generales

#### 5.01 Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

El ACNUR tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad que incluyen, pero no se limitan a patentes, derechos de autor, marcas registradas con relación a los productos o documentos y otros materiales producidos en virtud del presente Acuerdo o que tienen una relación directa con, o que se produzcan, preparen o se recojan a consecuencia del mismo o en su período de ejecución. Cuando el ACNUR lo solicite, la Agencia tomará las medidas necesarias, se encargará de tramitar todos los documentos pertinentes y en general prestará su ayuda para que el ACNUR obtenga dichos derechos de propiedad y le sean transferidos de conformidad con los requisitos de la ley aplicable.

#### 5.02 Confidencialidad

5.02.1 Se respetará el carácter confidencial de toda la información relativa a individuos o grupos de beneficiarios del Sub-Proyecto. El contenido de todos los expedientes, incluidos los archivos informáticos, se podrá comunicar únicamente a personas debidamente autorizadas por el ACNUR o OIM para recibir tal información, y solamente cuando sea en interés del beneficiario o grupos de beneficiarios.

5.02.2 Toda documentación relativa a mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, presupuestos, documentos y cualquier otra información recopilada o recibida por la Agencia en virtud del presente Acuerdo es propiedad del ACNUR, deberá ser tratada con carácter confidencial, y será enviada únicamente al personal del ACNUR, al concluir el trabajo bajo el presente Acuerdo.

5.02.3 La Agencia no divulgará en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno extranjero u autoridad externa al ACNUR, cualquier información en su posesión por su relación con el ACNUR y que no se haya hecho pública, excepto si el ACNUR lo autoriza; asimismo la Agencia

tampoco podrá en ningún momento utilizar dicha información en beneficio propio. Estas obligaciones no prescribirán al término del presente Acuerdo.

### 5.03 Privilegios e inmunidades

Nada de lo establecido en este Acuerdo ni en sus Anexos y Apéndices será considerado como una renuncia, expresa o tácita, de cualquier privilegio o inmunidad a los que el ACNUR o OIM tengan derecho.

### 5.04 Fuerza mayor y otros cambios de condiciones

5.04.1 Si durante el período de vigencia del presente Acuerdo, la Agencia se encontrase en la imposibilidad de cumplir las obligaciones estipuladas en él, la Agencia lo comunicará al ACNUR; consecuentemente, las Partes decidirán si cabe tomar medidas para continuar o poner fin al Acuerdo.

En el caso de que la reducción de la ayuda prevista a las necesidades causa impacto antes los compromisos contraídos por la OIM en este presente acuerdo, los fondos comprometidos no podrán ser cancelados o tarifas de cancelación ocasionados como consecuencia de ello, estos gastos serán reembolsados por el ACNUR.

5.04.2 Si el número de beneficiarios cuya asistencia se estipula en el Sub-Proyecto cambiara de manera considerable en relación con el número previsto inicialmente, o si, por cualquier motivo, un cambio en las circunstancias redujera o aumentara la necesidad de asistencia en relación con las cantidades estipuladas en un principio, el ACNUR deberá ser informado inmediatamente para adoptar, después de la celebración de consultas mutuas, las medidas adecuadas para adaptar su contribución a la nueva situación o suspenderla, según lo exijan las circunstancias.

5.04.3 Cuando la causa de un acontecimiento se considere de *fuerza mayor*, y tan pronto como sea posible después de haber ocurrido, la Agencia informará al ACNUR por escrito y de manera detallada de dicho acontecimiento o del cambio, si a causa de lo ocurrido la Agencia es incapaz, parcial o totalmente, de cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. Las Partes deberán celebrar consultas para adoptar las medidas adecuadas, incluyendo la terminación del Acuerdo, cada una de las Partes comunicándose por escrito a la otra parte con un plazo mínimo de siete días.

### 5.05 Arreglo amistoso

Las Partes harán todo lo posible por resolver de manera amigable cualquier disputa, controversia o reclamaciones resultantes de este Acuerdo o relacionadas con él, o cualquier infracción, terminación o invalidez del mismo. En caso de que las Partes quisieran resolver la situación amigablemente mediante negociación, ésta se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

### 5.06 Arbitraje

Toda disputa, controversia o reclamación entre las Partes resultante de este Acuerdo o cualquier infracción, terminación o invalidez del mismo, a menos que se resuelva amigablemente, de conformidad con el precedente Art. 8.05, dentro de los sesenta (60) días consecutivos a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de tal arreglo amigable por una de las Partes, deberá ser sometido a arbitraje por una de las Partes, de conformidad con la Reglas de Arbitraje de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje estará formado por un árbitro designado por las Partes y nombrado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. Si las Partes no coincidieran en la elección del mismo árbitro, deberán entonces nombrar cada una de ellas a otro árbitro quienes elegirán a su vez a un tercer árbitro. En caso de desacuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro, este último deberá ser nombrado por el Presidente

del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El Tribunal de Arbitraje no tendrá autoridad para asignar una indemnización por daños y perjuicios. Las Partes acatarán cualquier decisión arbitral que resulte de este arbitraje como decisión final respecto de todas las disputas, controversias, litigios o reclamaciones. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra.

#### 5.07 Rescisión anticipada

5.07.1 En caso de que el ACNUR ponga término al Acuerdo según el presente Artículo, no deberá efectuar pago alguno a la Agencia a no ser por trabajo y servicios realizados de manera satisfactoria en conformidad con los términos expresos de este Acuerdo, u obligaciones ingresadas al momento de la notificación de rescisión, la cual no podrá ser cancelada. El ACNUR no responderá por ningún gasto u obligación efectuados en anticipo o en exceso de las actuales remesas, a menos que hayan sido expresamente autorizados por el ACNUR.

5.07.2 Ninguna Agencia podrá dar por terminado este Acuerdo por cualquier razón con un mes de antelación a la otra agencia. En el caso de tal evento de rescisión, el pago deberá realizarse por el ACNUR a la OIM sólo por el costo incurrido por la OIM, o fondos comprometidos por la OIM a un tercer socio, antes de la fecha de notificación”.



Normas de Conducta

Garantizar la protección contra el abuso y la explotación sexual

El abuso y la explotación sexual pueden manifestarse de diferentes formas. Se entiende por explotación sexual todo abuso de una situación de vulnerabilidad, diferencias de poder o confianza con fines sexuales; esto incluye beneficiarse económica, social y políticamente a través de la explotación sexual de otra persona. El abuso sexual es la intrusión física de índole sexual, o la amenaza de la misma, incluyendo contactos físicos inapropiados por la fuerza o en condiciones de desigualdad y bajo coerción.

1. El abuso y la explotación sexual practicados por personas que trabajen en Proyectos/Sub-Proyectos financiados por el ACNUR, constituyen actos graves de mala conducta y por lo tanto son motivos que justifican la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.
2. La práctica de actividades sexuales con niños (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la edad de mayoría o la edad de consentimiento local<sup>1</sup>. Equivocarse en la edad del niño no es justificación.
3. Está prohibido ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de conducta humillante, degradante o explotadora. Este incluye cualquier intercambio de asistencia debida a los beneficiarios.
4. Las relaciones sexuales entre personas que trabajan en Proyectos/Sub-Proyectos financiados por el ACNUR, y beneficiarios de asistencia socavan la integridad y credibilidad de la labor de las Naciones Unidas, y del ACNUR en particular, y son fuertemente desaconsejadas ya que se basan en dinámicas de poder intrínsecamente desiguales.
5. Cuando el personal que trabaja en los Proyectos/Sub-Proyectos del ACNUR se preocupa o sospecha acerca de la explotación o el abuso sexual por un compañero, ya sea en la misma agencia o no, él o ella deben informar de tales sospechas utilizando los mecanismos de información disponibles para este fin.
6. El personal de los socios, tanto gubernamental como no gubernamental, que trabaje en los Proyectos y Sub-Proyectos financiados por el ACNUR está obligado a crear y mantener un entorno que impida el abuso y la explotación sexual y fomente el cumplimiento de su código de conducta. Los cargos directivos a todos los niveles tienen especial responsabilidad en cuanto al apoyo y desarrollo de sistemas que fomenten este clima.

Estas seis normas no pretenden ser una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamientos explotadores o abusivos sexualmente pueden ser causa de medidas disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.

Mediante acuerdos de colaboración con el ACNUR, Agencias y Gobiernos se comprometen a informar a su personal de los seis principios básicos enumerados más arriba y se esforzarán por garantizar su cumplimiento. Mediante la firma del Acuerdo de Sub-Proyecto con el ACNUR, las Partes en el Acuerdo se comprometen a acatar y promover estos principios. El hecho de que los socios colaboradores no adopten medidas preventivas para impedir el abuso e investigar las acusaciones de abuso ni medidas disciplinarias cuando se sepa que existe explotación sexual o abuso sexual, serán motivos para rescindir el Acuerdo del Sub-Proyecto con el ACNUR.

---

<sup>1</sup> Los directores ejecutivos de los organismos (gubernamentales o no gubernamentales) pueden aplicar discretamente estas normas cuando un funcionario está casado legalmente con una persona menor de edad o menor de 18 años pero mayor que la mayoría de edad o de aceptación en su país de ciudadanía y en el país en el que están instalados.

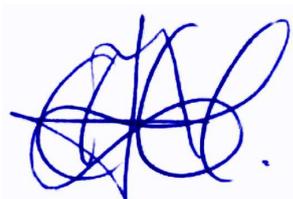
### Apendice 3

#### Becas completas

1. Talante, Gerardo
2. Ortega, Germán
3. Codina, Diego
4. Mao, Santiago
5. Jofré, Majorie Dinamarca

#### Becas de Aranceles

1. Mercol, Daniela
2. Pacheco, Virginia



Juan Carlos Murillo  
Representante Regional



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas